



CONSIDERACIONES FINALES¹

adoptadas durante el Seminario conjunto celebrado durante la Presidencia de Brasil del Mercosur

ELECCIÓN DE FORO EN LITIGIOS INTERNACIONALES

Brasilia, Brasil – 8 de noviembre de 2010

El Seminario Conjunto sobre Elección de Foro en Litigios Internacionales tuvo lugar el día 8 de noviembre de 2010 en Brasilia (Brasil). El Seminario fue organizado por el Ministerio de Justicia de Brasil, en ejercicio de la Presidencia *pro tempore* del Mercosur, y por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado (la HCCH). Cabe resaltar que se trata del primer seminario organizado dentro del marco del Acuerdo de Colaboración firmado el pasado día 7 de mayo de 2010 por los Ministros de Justicia de los Estados partes y los Estados asociados del Mercosur y la HCCH².

El seminario contó con la presencia de funcionarios ministeriales con experiencia en cooperación jurídica internacional, jueces y expertos académicos de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, y Perú, y se benefició de la colaboración de la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP). Asimismo, México estuvo representado en el seminario en su calidad de primer Estado que se ha adherido al Convenio o Convención³ de La Haya de 30 de junio de 2005 sobre los Acuerdos de Elección de Foro (el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro).

El seminario tuvo como objetivo principal un análisis del Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro en relación a los instrumentos sobre contencioso internacional que rigen a nivel nacional o regional, en especial el Protocolo de Buenos Aires de 1994 sobre jurisdicción internacional en material contractual (el Protocolo de Buenos Aires).

Los participantes

- a) Reconocieron la extensa tradición de los Estados de la región en la adopción de reglas uniformes de derecho internacional privado, en particular en el ámbito de la competencia internacional de los tribunales y del reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras,
- b) Señalaron las líneas directrices comunes en los instrumentos de la Conferencia de La Haya y de Mercosur en el ámbito de la cooperación jurídica internacional,

¹ El representante del Poder Judicial del Perú hace la salvedad en relación a las consideraciones finales adoptadas en el Seminario, en razón de no tener autorización para ello, conviniendo plenamente en los reconocimientos acordados.

² Vease la página web de la Conferencia de la Haya en la categoría "Últimas noticias", después "2010" y "cooperación y presencia en America Latina" o directamente en la página:

<http://www.hcch.net/index_fr.php?act=events.details&year=2010&varevent=195&zoek=mercosur>.

³ Según los países se utiliza Convención o Convenio.

c) Destacaron la importancia de la seguridad y previsibilidad jurídica para el fomento de las relaciones civiles y comerciales en la zona de Mercosur, así como en toda América latina en general, en aras a la promoción del comercio y las inversiones internacionales,

d) Alentaron los esfuerzos para un mejor conocimiento de los instrumentos de derecho internacional privado que están en vigor en los Estados participantes, así como aquellos otros que están abiertos a la ratificación o adhesión por dichos Estados,

e) Formularon las siguientes consideraciones finales:

A. *En relación con el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro*

1. El Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro es un instrumento global que establece reglas concretas sobre competencia internacional y reconocimiento y ejecución de sentencias en litigios que resulten de contratos internacionales que contengan una cláusula de elección de foro.

2. El Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro ofrece a las partes contratantes mayor previsibilidad y seguridad jurídica en los litigios internacionales de naturaleza civil o comercial.

3. El Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro aspira a conseguir con respecto a los acuerdos de elección de foro lo que el Convenio de Nueva York sobre reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras de 10 de junio de 1958 logró con respecto al arbitraje internacional como modo de resolución de litigios.

B. *En relación con los instrumentos en vigor en el ámbito de Mercosur*

4. El Protocolo de Buenos Aires, junto al Protocolo de Las Leñas de 1992 de Cooperación y Asistencia jurisdiccional en material civil, comercial, laboral y administrativa (el Protocolo de Las Leñas), regulan, respectivamente, la materia de los acuerdos de elección de foro y el reconocimiento y ejecución de los fallos extranjeros, en el ámbito del Mercosur.

5. Es conveniente que se promueva la difusión del Protocolo de Buenos Aires y del Protocolo de las Leñas, y el Acuerdo espejo entre Mercosur y Estados Asociados, entre los operadores jurídicos.

C. *En relación con la interconexión entre el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro y los instrumentos en vigor en el ámbito del Mercosur*

6. El Protocolo de Buenos Aires, junto al Protocolo de Las Leñas, y el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro persiguen un similar objetivo de regulación de la cooperación jurisdiccional internacional mediante reglas uniformes de competencia y de reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en materia civil y comercial.

7. A partir de su eventual entrada en vigor en Estados vinculados por los instrumentos del Mercosur, el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro deberá ser aplicado en armonía con dichos instrumentos, con base en las normas aplicables en la materia, en particular el artículo 26 del Convenio sobre la relación con otros instrumentos internacionales.

D. En relación con la implementación del Convenio

8. El Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro aspira a beneficiar las transacciones comerciales internacionales reduciendo el tiempo, los costes y la complejidad de los litigios internacionales.

9. Los participantes resaltaron la reciente adhesión de México al Convenio, así como la firma del Convenio por parte de la Unión Europea y los EE.UU.. Se tomó asimismo nota que otros Estados, en particular Australia, Argentina, Canadá y Nueva Zelanda, están avanzando en la consideración del Convenio.

10. Se destacó la relevancia del Convenio y sus coincidencias con las soluciones ya consagradas por los distintos instrumentos vigentes a los niveles regional, interamericano y del Mercosur y Estados Asociados. En consecuencia, se propuso elevar a la consideración de las autoridades competentes de cada uno de dichos Estados la posibilidad de que el texto del Convenio sea analizado con miras a verificar la conveniencia de su eventual adopción.

Reconocimientos

Los participantes expresaron su reconocimiento al Ministerio de Justicia de Brasil y a la Oficina Permanente de la HCCH por la organización y dirección del Seminario, así como a las autoridades ministeriales, judiciales y a los expertos académicos por su participación a este evento y contribuir así a un mejor conocimiento de importantes fuentes jurídicas internacionales en relación a los acuerdos de elección de foro.

Los participantes agradecieron asimismo a los ponentes sus brillantes intervenciones, así como el apoyo académico de ASADIP. Finalmente, los participantes extendieron sus agradecimientos a todas aquellas entidades que, mediante la coordinación del Centro Internacional de Estudios Jurídicos y Asistencia Técnica de la HCCH, apoyaron económicamente el evento, en particular el "Hague Forum for Judicial Expertise" y el Gobierno de los Países Bajos.